

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9018

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º y 2 de Octubre)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 9010 correspondiente al día 16 de Septiembre próximo para el resultado del escrutinio de las designaciones hechas por los Ayuntamientos de esta provincia para formar parte de la Junta a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 12 de Abril del corriente año y por el que resultaron con mayor número de votos D. Francisco Piza Barceló, D. Gabriel Tiralonga Olivar y Don Luis Ferbal Campo y habiéndome manifestado por dicho fecha de ayer el Sr. Delegado de Hacienda haber aceptado la Junta citada la dimisión presentada por el señor Ferbal Campo, pasa a sustituirle Don Domingo Blutorri Ferrer que en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 9010 aparece con mayor número de votos después de los tres señores antes relacionados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 4 de Octubre de 1924

El Gobernador,
Jerónimo Martel

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Francisco Barceló Barceló y Don Juan Tous Molé en representación de la mayoría de los vecinos de los caseríos de San Agustín y C'as Catalá, instalar una línea de transporte de fluido eléctrico desde Génova a dichos caseríos y redes de distribución de los mismos, se pone en conocimiento de las Corporaciones y Particulares, señalando un plazo de treinta días a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto de las Oficinas de Obras Públicas (calle del Temple 5-1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1913.

Palma 30 de Septiembre de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel

Nota que se cita en el anterior anuncio

La instalación de que se trata consiste en una línea de alta tensión entre un transformador existente en Génova hasta otro que se instalará en la parte alta de San Agustín; esta línea será trifilar de cobre desnudo, de 3500 voltios de tensión, apoyada en postes de madera de 9 metros de altura, de ellos 1'25 metros empotrados en el suelo y se desarrolla en línea recta entre ambos puestos transformadores. El segundo de éstos reduce el voltaje a 225 voltios; a esta tensión se distribuye por los caseríos de San Agustín y de C'as Catalá mediante una red a 4 hilos apoyados en postes y palomillas empotrados aquellos en el suelo o en los edificios y estas en las fachadas de las casas. La energía conducida y distribuida es de 10 kilowattios; se destina al uso público para alumbrado y fuerza motriz acompañándose las tarifas correspondientes. No se pide la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica. La instalación se desarrolla en los términos municipales de Palma y Calviá y en parte por la carretera de Palma al Puerto de Andraitx en sus kilómetros 7 y 8.

Palma 30 Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

MINAS.—Con esta fecha he aprobado los expedientes de las minas de lignito Eléctrica (n.º 1464) del término municipal de Alaró, Samideana (n.º 1465) y Demasia a Baja (n.º 1466) de los términos municipales de Binisalem y Alaró; Santa Catalina (n.º 1469) del término municipal de Inca; Demasia a San Cayetano (n.º 1468) y segunda Demasia a la Esperanza n.º 1404 del término municipal de Selva, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 30 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel.

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración

Disponiendo la Real orden de 13 de Marzo último, inserta en la Gaceta del 15, que el día 1.º de Octubre próximo den comienzo los ejercicios de oposición para figurar en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y previniendo las instrucciones acordadas al efecto en 17 del citado Marzo e insertas en la Gaceta del 18, que por este Centro se designe el local y la hora en que los expresados ejercicios han de tener lugar.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo ordenado en las citadas disposiciones, ha acordado:

1.º Que los ejercicios de oposición referidos comenzarán el día 1.º de Octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el local que en este Ministerio de la Gobernación ocupa el salón de actos del Real Consejo de Sanidad.

2.º Que para el día y hora expresados quedan convocados en primer llamamiento para la práctica del ejercicio oral los opositores señalados en el sorteo con los números del 1 al 50 inclusive.

3.º Que en lo sucesivo, a la entrada del citado local en que se efectuarán las oposiciones, a la vez que se fije la oportuna lista haciendo pública la puntuación obtenida por los aprobados en el ejercicio verificado en el día, se fije también un anuncio convocado a los opositores que en el día y hora que en dicho anuncio se designe hayan de practicar el ejercicio correspondiente; y

4.º Que una vez terminado el primer llamamiento de todos los opositores para efectuar el primer ejercicio, se anuncia en la Gaceta de Madrid la fecha en que darán comienzo los exámenes para el propio ejercicio en segundo llamamiento, debiendo mediar, cuando menos, el plazo de quince días entre el término del citado primer llamamiento y el comienzo del segundo.

Madrid, 24 de Septiembre de 1924. El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

Tribunal de oposiciones para ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

En cumplimiento de lo prevenido por el acuerdo de este Tribunal, fecha 17 del corriente mes, publicado en la Gaceta de Madrid del 18, se ha realizado el sorteo para conocer el orden en que han de actuar los opositores a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y en su virtud se publica a continuación la relación de los opositores referidos, con expresión del número que en el citado sorteo les ha correspondido, a los efectos de que queda hecho mención.

Relación que se cita.

Número que en el sorteo ha correspondido al opositor:

1. D. Lorenzo Sequeira Martín de Plasencia.
2. D. José Riera Guás.
3. D. José Calle López.
4. D. Antonio Mesa Vallejo.
5. D. Mariano Navarro Ciria.
6. D. José Yañez Díaz.
7. D. Joaquín Domínguez de Molina.
8. D. Vicente Enrique de Salamanca y Sánchez.
9. D. Ramón Feltrer Torres.
10. D. Francisco Sampedro Martínez.
11. D. Cesáreo del Valle Junco.
12. D. Leopoldo Picazo López.
13. D. Santiago Peña Carrascosa.
14. D. José Joaquín Recuero Santa María.
15. D. Antonio Benítez Cepeda.
16. D. Luis Pando Rivero.
17. D. José Cereceda de la Maza.
18. D. José Aller Ulloa.
19. D. Luis Llopis Escrivá.
20. D. Juan Ramos Cadenas.
21. D. Teodoro Fidel Sanchez y Sanchez.
22. D. Ramón Nieto Pérez.
23. D. Manuel Domínguez Cruz.
24. D. Luis Baltrán Ojeda.
25. D. José de Barrasa y Muñoz de Bustillo.
26. D. Hortensio Saavedra Lastra.
27. D. Sixto Burgos Descalzo.
28. D. Tomás Alfredo Muñoz Serrano del Castillo.
29. D. Justo Fernández Pereira.
30. D. Enrique Montiel Mayor.
31. D. José María de Mateo La Iglesia.
32. D. Besa Olmedo Rioja.
33. D. José Antonio Pérez Calvo.
34. D. Pascual García Jiménez.
35. D. Antonio Brú Rico.
36. D. Anselmo Govantes Pineda.
37. D. Julio Lois y Lois.
38. D. Senén Galván Aragües.
39. D. Francisco Rivera Delgado.
40. D. Sabino Alvarez Blanco Gendín.
41. D. Fernando Hernández Jordán.
42. D. Luis Córdoba y García.
43. D. Enrique Sanz Nuez.
44. D. Juan José Olaso Ibáñez.
45. D. José Quebras Barba.

46. D. Carmelo Villas Mel,
47. D. Roberto Rodríguez y de Re-
tes.
48. D. Eugenio Menéndez Conde
García.
49. Don Juan Francisco de Zárate
Angulo.
50. D. Alejandro Rebollo Alvarez,
51. D. Blas Carrera Lamana.
52. D. Juan Cotta y Román.
53. D. Antonio José Uceda Vargas.
54. Don Antonio Arsenio Berruga
González.
55. D. José Gayoso Lois,
56. D. Tomás Carreño Martínez.
57. D. Juan Guerrero Ruiz.
58. D. José Antonio Molló y Bay.
59. D. Tomás Guerrero Moreno.
60. D. Juan Torras Jordi.
61. D. Juan Fernández Vidaurreta
Bellido.
62. D. Enrique Alonso Herrán.
63. D. Juan Casaldueño Musó.
64. D. Ignacio Subirach Ricart.
65. D. Vicente Cortés Pastor.
66. D. Diego Quintero Díaz.
67. D. Miguel Jimeno Castellar.
68. D. Leonardo Carrión Aznar.
69. D. José Albi Martín.
70. D. Emilio Soto Guinea.
71. D. José Servilio Bayón.
72. D. Manuel Pumares Muñoz.
73. D. José Van-Den-Brule y Ca-
brero.
74. D. Manuel Obi y Corte.
75. D. Federico Lozano Gutiérrez.
76. D. Emilio Alonso González.
77. D. Ramón López López.
78. D. Mariano Jago Ibáñez.
79. D. José Hervás Aldacos.
80. D. Arturo Zurriaga Esteve.
81. D. Antonio Poese García.
82. D. Alfonso Roldán y Ayuso.
83. D. Eusebio Fernández de Velas-
co Gernacho.
84. D. Ramón Campoy e Irigoyen.
85. D. Carmelo Martínez Peñaiver.
86. D. Ricardo Mataró Más.
87. D. José Deus Fernández.
88. D. Juan Lorenzo Casero Núñez.
89. D. Luis Luna Escolar y No-
riega.
90. D. Rodrigo Calatá Martínez.
91. D. Casto Satorreña Villegas.
92. D. Ernesto Coch Juvé.
93. D. Carlos Calleja Jodar.
94. D. Mariano Ciriquián Galzarró.
95. D. Pablo Domínguez Soría.
96. D. José Muñoz de la Espada y
Garau.
97. D. Juan Prado Vázquez
98. D. Manuel Fraile y Martín de
las Ventas.
99. D. José María Mingot y Talló.
100. D. Salustiano Fernández Va-
llacares.
101. D. Rafael Almenar Gil.
102. D. Ignacio García Mantilla.
103. D. Santiago García Roca.
104. D. José Segura Lago.
105. D. Federico Cuadrillero Alva-
rez.
106. D. Acadío Mellado Fuentes.
107. D. Manuel Suárez Rodríguez.
108. D. Francisco Franco de Sena
Pérez y Piana.
109. D. Victoriano Nufobato Asín.
110. D. Emilio Tortosa Mollá.
111. D. Julián Ruiz de Rivas.
112. D. Alejandro Urrutia Cabezón.
113. D. Manuel Blanco Pérez del
Camino.
114. D. Ignacio Bermúdez Csla.
115. D. José María Vassallo Maculet.
116. D. Manuel de Besa Navarro.
117. D. Manuel de la Iglesia Ca-
runcho.
118. D. Vicente Feilu Egidio.
119. D. Odon Navarro Ramirez de
Verger.
120. D. Fernando Moscardó Canals.
121. D. Luis Sánchez Orozco.
122. D. Joaquín Fabeiro Fernández.
123. D. Félix Gómez Enriquez.
124. D. José González Grande Oro
y Labrador.
125. D. José Cid López.
126. D. José Molina Montesinos.
127. D. Alfonso Osuna Riobo.
128. D. José Reza Urcos.
129. D. Alfonso Bado González.
130. D. Enrique Hernández Carri-
ño y Fernández.

131. D. Silverio Medel Fernández.
132. D. Antonio Lazo Cano.
133. D. Manuel Frade Frade.
134. D. Luis Losada Losada.
135. D. José Marcos de Segovia.
136. D. José Amós de la Lama Are-
nal.
137. D. Bafael Llorens Plaza.
138. D. Joaquín Arias Bolaños.
139. D. Diego Inojosa Santana.
140. D. Alberto Ortega Gordejuela.
141. D. Alfonso Ferrerons Güell.
142. D. Segundo Fernando Martí-
nez.
143. D. Adolfo Manuel Lupiani Me-
néndez
144. D. Antonio Moreno Rubio.
145. D. Gabriel Rico Pérez.
146. D. Rafael Serrano Pérez de
Barradas.
147. D. Juan Peiró Luna.
148. D. Alberto Marín Muñoz.
149. D. Luis Martínez Carvajal.
150. D. Manuel Ray Gacio.
151. D. Matías Martínez Cortés.
152. D. Federico Enriquez García.
153. D. Ernesto Baltar Santaló.
154. D. Ramón Bi noa Suárez de
Puga.
155. D. Juan Martínez Alonso.
156. D. Julián Macías Fernández.
157. D. Fernando Guirao Alcázar.
158. D. Arturo Valcarlos Espinosa.
159. D. Horacio Roldán Quesada.
160. D. Antonio Martínez y Martí-
nez.
161. D. Maximiliano Martínez Mo-
reno.
162. D. Emilio T. Fernández de Me-
ra.
163. D. Juan Lódez Gómez.
164. D. Rodrigo Alvarez Pardo.
165. D. Alejandro Borrueal Panza-
no.
166. D. Agustín Castarlenas Ricart.
167. D. José María García de la
Rosa.
168. D. Pedro Pascual Saiches.
169. D. Gustavo Millán Quiñones.
170. D. Alfredo Pérez Martínez.
171. D. José Moreno Linares.
172. D. José Herranz Pineda.
173. D. Emilio Pereiro Quiroga.
174. D. Pedro García Garcés.
175. D. Mariano Martínez Thomas.
176. D. Manuel Avila Palacio.
177. D. Vicente Perales D. ana.
178. D. Antonio Camacho Pichardo.
179. D. Raimundo Tapia Seoane.
180. D. Fernando Fornovi Fernán-
dez.
181. D. José Cisneros Lizandrá.
182. D. Arturo Nogueroi Buján.
183. D. José Argüelles López.
184. D. José Lorent Pons.
185. D. Ramón Bequeri Asins.
186. D. Miguel Mateos Rodrigo.
187. D. Gonzalo Vázquez Martínez.
188. D. Fernando Rivas y García.
189. D. Miguel Cayon Guiterrez.
190. D. Luis Narvaes Cabello.
191. D. Alejandro Iriarte García.
192. D. José Fernández Oris.
193. D. José Rovira de Lacanal.
194. D. Manuel Iglesias Calderón.
195. D. Francisco Hernández Ca-
sado.
196. D. Víctor Martín Jiménez.
197. D. Cipriano Herrero Aseujo.
198. D. Antonio de P. Ojeda Frates.
199. D. Miguel Murillo Rico Mesa.
200. D. Antonio de Ron Pardo.
201. D. José María Gomez de Barre-
da y de León.
202. D. Miguel Vivas Guardiola.
203. D. Pelayo Losilla Pérez.
204. D. Manuel Ochoa de Latorre.
205. D. Agustin Caballero Romo.
206. D. José María Trigueros Caba-
llero.
207. D. Manuel Morales Dary.
208. D. José Abarca Oamara.
209. D. Jesús Villami Ron.
210. D. Alardo Miralles Prats.
211. D. Leopoldo Rubio Calvo.
212. D. José Fernández Otero.
213. D. Salvador Juárez Oapilla.
214. D. José Benavides Chacón.
215. D. Miguel Cáceres Cabello.
216. D. José Peris Monreal.
217. D. Rafael Espinar Garrido.
218. D. Antonio Sempere Esteve.
219. D. Primitivo González Luengo.

220. D. Luis Cotta Alsina.
221. D. José Molina Arrabal.
222. D. Carlos Beltran González.
223. D. Serafin Losada e Iglesias.
224. D. Enrique Mélida García.
225. D. Antonio Panadero Priego.
226. D. José Cortés Varela.
227. D. Antonio Pardo Moreno.
228. D. Modesto Marín Ruiz.
229. D. José María Carrera Asensio.
230. D. Antonio Velasco Martín.
231. D. Rogelio Hernández Ruiz.
232. D. Juan Bautista Marín Blaz-
quez Jaén.
233. D. Nicolás Aravaja Neñas.
234. D. Angel Ortiz Sáez.
235. D. Francisco Blay Velasco.
236. D. Enrique de Guindos Tara-
cena.
237. D. Luis Stolle Ogando.
238. D. Jaime Pérez Llantada.
239. D. Luis Cortázar de la Fuente.
240. D. Cesáreo Olivares Atienza.
241. D. Patricio Filguetra Alvarez
de Toledo.
242. D. Juan Cormange Chornet.
243. D. Luis Larrea Peñaiva.
244. D. José Prieto Vidal.
245. D. Wenceslao Martínez Fer-
nández.
246. D. José Foulquél y Mazón.
247. D. Ramón Somoza F gueroa.
248. D. Francisco Díaz Villar y de
la Gala.
249. D. Antonio Raso Sánchez.
250. D. Samuel Goyanes Crespo.
251. D. Florentino Enrique Toca-
dos López.
252. D. Lorezo López Urizarra.
253. D. Benjamín Estévez Garra.
254. D. Tomás Salgado Pérez.
255. D. Juan Ferré Pedret.
256. D. Antonio Moreno Sevillano.
257. D. Francisco Marín Muñoz.
258. D. José María de Cisneros y
Ruiz.
259. D. Ricardo Fernández Mon-
toya.
260. Don Enrique Torrijos Horca-
jada.
261. D. Pedro Caliz Nuñez.
262. D. José Cañizares Serrano.
263. D. Euterio Calatayud Gar-
cía.
264. D. Carlos Navia Osorio Cas-
tropol.
265. D. Blas Arganza de la Uz.
266. D. Pablo Agustín Barromeu
Crespo.
267. D. Julio Pérez de Guerra.
268. D. Antón Hernández y Au-
rich.
269. D. Manuel Oservo Cortés.
270. D. Antonio Moles Caubet.
271. D. Leopoldo Medina Castro.
272. D. José Mejía Díaz.
273. D. Luis Ruiz de la Escalera y
Herrera.
274. D. José Chofré y Chordá.
275. D. Carlos Barbetto Martínez.
276. D. José Calero Babadán.
277. D. Salvador Jambina del Co-
rral.
278. D. Juan Celedonio Porcel Mo-
lero.
279. D. José María Hueso Ballester.
280. D. Indalecio Casinello López.
281. D. Benigno Collazo Barrera.
282. D. Amado Nieto García.
283. D. Tomás Bázquez Aparicio.
284. D. Pedro Luis Pérez de los Co-
bos y Cano-Manuel.
285. D. Manuel Carrasco Romero.
286. D. Alfonso Magno Gomez Gar-
cía.
287. Don Luis Nadal y Fernández
Arroyo.
288. D. Bernardo Peña Alfonso.
289. D. Odon González Ochoa.
290. D. Antonio Clavera Armente-
ros.
291. D. Vicente Cabeza Fernández.
292. D. Francisco Criado Briones.
293. D. Ernesto Pérez Martínez.
294. D. Adrián Sannas Carrasco.
295. D. Antonio Somoza Losada.
296. D. Santiago Puente Alemáñy.
297. D. Osió Lamas Oid.
298. D. Candido Cabello Sanchez
Gabriel.
299. D. José Siles Olivera.
300. D. José Martín Gil.
301. D. Julio Simon Bohigas Rodas.

302. D. José Luis Moreno del Busto.
303. D. Manuel Sánchez Sánchez.
304. D. Julio García Vaso.
305. D. Antonio Cuenca Cuenca.
306. D. Benito Cobarcho Núñez.
307. D. Sabino Uribe Fernández.
308. D. Francisco Sánchez Aguilar.
309. D. Miguel L ncho Marín de
la Fuente.
310. D. Manuel Arinos López.
311. D. Luis Salgués Rubido.
312. D. Juan Ramón Cerdán Blan-
quer.
313. D. Francisco Carracedo Prada.
314. D. Santos Bonal Casado.
315. D. Juan Marín Ripoll.
316. D. Genzalo Romero Duran.
317. D. Francisco Benloch Martí-
nez.
318. D. Jesús Pérez-Batallón Ló-
pez.
319. D. Alvaro Monreal y Pilón.
320. D. Augusto Fritsch Marcucci.
321. D. Enrique Montoya e Inza.
322. D. José María Iglesias Massol.
323. D. Miguel García Alberola.
324. D. Luis Alemán Morell.
325. D. José Fabeiro Fernández.
326. D. Antonio Martín Sánchez.
327. D. Juan Miras Manchón.
328. D. Vicente Alvarez Puy.
329. D. Rafael Ariño Hernández.
330. D. León de las Casas Dabaucá-
cia.
331. D. Francisco José Ragel Gar-
cía.
332. D. Juan Juan Ginart.
333. D. Alejo Fernández Jiménez.
334. D. Luis Valdés Calamita.
335. D. Manuel Fernández García.
336. D. Raimundo García Lain.
337. D. José Bautista Muñoz Ruiz.
338. D. Ignacio Suárez Lobo.
339. D. Agustín Villarejo Velasco.
340. D. José Luis Gozávez Checa.
341. D. José María Juezas Latorre.
342. D. Fernando Cuatré Gras.
343. D. Vicente Granero Pérez.
344. D. Lucio Ortega Almendres.
345. D. Fernando Camacho Baños.
346. D. José Sánchez Alvarez.
347. D. Félix Ochoa Pérez.
348. D. José Ojarrá Garmendia.
349. D. José María Pareja Casado.
350. D. Pedro Pinar Muiñedo.
351. D. Mario Peñaña Nobrega.
352. D. Miguel Sánchez Chicharro.
353. D. José Luis Rico González.
354. D. Joaquín Lequerica y Felo
de Berlabé.
355. D. Rafael Soler Porrua.
356. D. Manuel López Morquera.
357. D. Salvador Engix Montalva.
358. D. Juan Ubaldo Cabezas Mo-
lina.

(Concluirá)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2188

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

Por orden de la Dirección General de Tesorería y Contabilidad de 29 de Septiembre último queda prorrogado durante todo el presente mes de Octubre el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en todas las localidades a que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Palma 1.º Octubre 1924.—El Tesoro-
ro-Contador, Mateo Ros.

Núm. 2187

ADMINISTRACION DE RENTAS

PÚBLICAS DE BALEARES

Circular.—Por la presente se recuer-
da a la Diputación y a los Ayuntamien-
tos de esta provincia la obligación que
tienen de remitir dentro del presente
mes la certificación de los pagos reali-
zados dentro el primer trimestre del
ejercicio de 1924-25 que finió en 30 de
Septiembre último, igualmente los refe-
rentes a Bienes de Propios y Pesas y
Medidas, debiendo a la vez remitir una
copia literal certificada de los presen-
tes que afectan al ejercicio de 1924
a 25.

Esta Administración espera que las Entidades referidas cumplirán los servicios indicados con la mayor puntualidad para evitar entorpecimiento de la liquidación de los derechos del Tesoro público.

Palma 1.º Octubre 1924.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 2159

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—Del vapor Escolano procedente de Argel, llegado a este puerto el día 24 de Marzo del corriente año, fueron desembarcados un saco y una maleta conteniendo tejidos, en su mayor parte confeccionados y bordados, buños que, con su contenido, obran depositados en los almacenes de esta Aduana por no haberse presentado su dueño a verificar el despacho de los mismos.

Y habiendo transcurrido los seis meses que las Ordenanzas de la Renta conceden para el almacenaje, se hace público que, de no ser reclamados por el dueño antes del día 15 del próximo Octubre, se incautará de los efectos la Administración y serán vendidos en pública subasta.

Palma, 30 de Septiembre de 1924.—El Administrador de la Aduana, Ramón Romay.

Núm. 2147

SECCION DE ESTADISTICA de la provincia de Baleares

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Septiembre de 1924.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2094

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

ANUNCIO.—Habiendo pasado con exceso el plazo señalado en fecha 30 Junio de mil novecientos veinte y cuatro para la provisión de la plaza de Veterinario municipal de esta villa se anuncia por segunda vez para que los que se crean apto para desempeñar dicho cargo presenten la correspondiente solicitud y demás documentos dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los días hábiles. Dicha plaza está dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas.

Algaída 24 Septiembre 1924.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2096

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Acordado por la Comisión municipal permanente fijar las cuentas municipales correspondientes a los quince meses que comprende el ejercicio y presupuesto prorrogado de 1923-24; quedan expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría de dicha Corporación, acompañadas de los correspondientes justificantes, para efectos de reclamación.

Capdepera 24 Septiembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—P. A. de la C. M.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 2098

ALCALDIA DE ALARO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo a lo que dispone el art.º 300 y

siguientes del vigente Estatuto municipal.

Alaró 23 de Septiembre de 1924.—Alcalde, Alaró Bordoy.

Núm. 2099

ALCALDIA DE FELANITX

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 20 días el proyecto de urbanización de varias calles que enlazan la de los Huertos con el Paseo de Ernesto Mestre cuyo plazo empezará a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 22 Septiembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Bordoy.—El Secretario, Bartolomé Oliver.

Núm. 2100

Aprobadas por la Comisión municipal Permanente las cuentas Municipales relativas al ejercicio de 1923 a 24 quedan expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento cuyo plazo empezará a contar desde el día que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Dado en Felanitx a 22 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Bordoy.—El Secretario, Bartolomé Oliver.

Núm. 2102

ALCALDIA DE FORMENTERA

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas que han de regir, para la exacción de los arbitrios establecidos durante el corriente ejercicio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O., durante cuyo plazo podrán ser examinadas, por cuantos, se considere con derecho y formular las reclamaciones que creen pertinentes.

Formentera 22 de Septiembre 1924.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 2103

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el padrón de carruajes de lujo y automoviles para el ejercicio actual se anuncia al público que estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 21 Septiembre de 1924.—El Alcalde, B. Más.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2104

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos correspondientes al ejercicio de 1925-26 estarán expuestos al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 21 Septiembre de 1924.—El Alcalde, B. Más.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2105

Firmada la relación del recuento general de la ganadería existente en este término municipal en cumplimiento de lo prevenido por el párrafo 3.º del artículo 56 del Reglamento Territorial de 30 Septiembre de 1885, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Campos del Puerto 21 Septiembre de 1924.—El Alcalde, B. Más.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2107

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta Ciudad, dotada con el

haber anual de mil quinientas pesetas, los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en B. O. de la provincia.

Alcudia 10 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 2112

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial: rústica y de edificios y solares de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Tuduri.

Núm. 2113

Ultimado el reparto entre los contribuyentes de fincas Urbanas de este término Municipal para cubrir los gastos de confección del Registro Fiscal de edificios y solares, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de reclamación, transcurrido que sea dicho plazo se procederá a la cobranza del expresado reparto.

San Luis 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Tuduri.

Núm. 2114

ALCALDIA DE SAN JUAN

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los cinco trimestres del ejercicio de 1923 a 24, permanecerán expuestas al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones y observaciones que estime convenientes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Juan 25 Septiembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Oliver.—Joaquín Bauzá, Secretario.

En el corral público de esta villa, se halla detenida, desde hace tres días una perra ibicenca, de unos dos años de edad. En el caso de que no haya sido recogida por su dueño, será enajenada por medio de subasta día 1.º de Octubre y hora de las 11.

San Juan 25 Septiembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 2115

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado por la Junta General del repartimiento el de utilidades de este término correspondiente al ejercicio de 1924-25 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia en los que estará a disposición de los contribuyentes desde las diez a la una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, conforme previene el art.º 510 del Estatuto Municipal.

Montuiri 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 2116

Formado la relación general del resultado del recuento de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la confección del reparto territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1925-26, estará expuesta al público a

efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Simeón.—El Secretario, J. M. Llorens.

Núm. 2117

Formado el apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la confección del Repartimiento de la riqueza Rústica de este término correspondiente al próximo ejercicio económico de 1925-26, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Simeón.—El Secretario J. M. Llorens.

Núm. 2118

Fijadas por la Comisión Municipal permanente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1923-24 y las correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se hace público que las mismas se hallarán expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren procedentes.

Montuiri 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Pablo Simeón.—El Secretario, J. M. Llorens.

Núm. 2125

AYUNTAMIENTO de VALDEMOSA

Formado el Padrón Municipal sobre el impuesto de Carruajes de Lujo y Automóviles, para el ejercicio económico de 1924 a 1925, con arreglo a lo prescrito en el artículo 334 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo del año en curso, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de diez días, a efectos de reclamación.

Valdemosa a 27 de Septiembre de 1924.—El Alcalde Accidental, Jorge Pascual.

Núm. 2160

Formado por la Junta General del Repartimiento, el general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1924 a 1925, en sus dos partes personal y real, con arreglo a los apartados A. B. C. del artículo 509 del Estatuto Municipal, de 8 de Marzo del año en curso permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. desde las diez a la una de la mañana de las tres a las siete de la tarde, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, admitiéndose durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el Repartimiento, conforme determina el artículo 510 del citado Estatuto municipal.

Valdemosa 3 de Octubre de 1924.—El Alcalde Accidental, Jorge Pascual.

Núm. 2135

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÏENT

EDICTO.—Formado el recuento general en ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la confección del reparto territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo año 1925 a 26, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 26 Septiembre 1924.—El Alcalde, Juan Ripoll.—El Secretario, Juan Adrover.

Don Lorenzo Pons y Pons, Alcalde constitucional de esta Villa de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo último, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1924-25, tendrá lugar en esta población durante los días 10 al 30 del mes de Octubre próximo venidero de nueve a doce de la mañana, en la oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerarán morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor 29 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Hallándose detenido en el corral municipal de esta villa, un perro perdiguero color chocolate, con algunas manchas blancas, lleva un collar con el número 139 y las iniciales S. C. Lo que se anuncia en el B. O. para conocimiento de los interesados advirtiendo que el dentro tercero día no haya sido retirado por su dueño, se procederá a la venta en pública subasta cuyo acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo señalado, a la hora de las doce.

Santa Eugenia a 26 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Sebastián Liabrés.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

CUENTAS.—Habiendo sido fijadas definitivamente por la Comisión Municipal permanente, las Cuentas de este Municipio, respectivas al período trimestral de 1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo a efectos de reclamación por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Alayor 29 de Septiembre de 1924.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Pons.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL MONTE COMUNAL DE LLORITO. Formado el proyecto de presupuesto ordinario del Monte Comunal de esta aldea, correspondiente al año forestal de 1924 a 1925, será expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Llorito a 28 de Septiembre de 1924.—El Presidente, Sebastián Puigserver.—R. A. de la J. A.—El Secretario, Mateo Genovart.

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente se hace saber: que en los autos que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Inca día catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, el señor D. José Entrena García, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido; visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Antonia Cifre Gelabert, sin profesión vecina de Pollensa, representada por el procurador D. Mateo Dupuy, al principio y después por el procurador D. Antonio Salas y defendida necesariamente por los abogados D. Miguel Amengual y don Lorenzo Barceló, contra D. Gaspar Gestido Pañá, comerciante, vecino de Pollensa, representado por el procurador D. Arnaldo Mir y defendido por el Abog-

gado D. Honorato Sureda, y contra Bartolomé y Andrés Cifre Gelabert, Catalina y Magdalena Cifre Palicer y Arnaldo Gaya como legítimos representantes de su hija de menor edad, Juana Gaya Cifre, constituidos en rebeldía, sobre oposición a dicho juicio a las operaciones divisorias practicadas por el contador único en el juicio de testamentaria de Andrés Cifre Cerdá....

—Fallo: Que debió absolver y absolver a los demandados de la demanda interpuesta por Antonia Cifre Gelabert en escrito de ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, sin expresa imposición de costas; y en su consecuencia, debo aprobar y apruebo las operaciones divisorias practicadas por el contador único D. Jaime Suau con fecha primero de Octubre del mismo citado año, mandando protocolizarlas con reintegro del papel sellado correspondiente y con testimonio del encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez de esta sentencia; cuya protocolización se hará en los registros del Notario de esta ciudad que esté de turno, previa designación del mismo por el Delegado del Distrito Notarial, a quien al efecto se comunicará este expediente para que ponga la nota correspondiente, y para llevar a efecto lo mandado; desglórese de los autos las expresadas operaciones divisorias, dejando en su lugar el oportuno testimonio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Entrena.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados constituidos en rebeldía, se expide este edicto en la ciudad de Inca, día veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

EDICTO

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita ex. edicto sobre reclusión definitiva de Antonio Roig Perras, quedando acordado se haga saber a D.ª Ana Perras, madre de éste, la incoación de tal expediente, como también a las demás personas ignoradas que formen la familia de aquél, a fin de que compareciendo en él manifiesten dentro de un mes si quieren hacerse cargo del antedicho Roig y Perras, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten, dentro de dicho plazo, lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva de que se trata, y siendo de domicilio desconocido los parientes del Roig, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca diez y siete Septiembre mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sebastián Gazá.

El Teniente Coronel Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Hago saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II número 14, a las diez de la mañana del día 20 de Octubre próximo ante el tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia con objeto de contratar las obras de construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de transportes de Mahón, según lo dispuesto por R. O. de 17 de Marzo de 1922 (D. O. n.º 64) con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de ciento setenta y cinco

mil novecientos cincuenta pesetas, y la garantía necesaria para tomar parte en ella ha de representar el 5 por 100 de la oferta.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección a la industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45) y R. O. de 26 de Julio de 1917 (C. L. n.º 153) e indicando el postor en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, o que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón 29 Septiembre de 1924.—El Ingeniero del Detall, Miguel Domenge.

Modelo de proposición (Por escrito y en pliegos cerrados)

Don N. N., vecino de....., habitante calle de..... número..... según cédula personal corriente de..... clase, expedida por..... en..... (o pasaporte de extranjero en su caso), enterado del anuncio publicado en la «Gaceta Nacional» o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras de construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de transportes de Mahón con cargo a los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga a ejecutarlas empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales) establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra. Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número... justificativo del depósito de..... pesetas.... céntimos, hecho en..... así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial, (o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia haciendo constar ha sido alta en la industria a que la contratación se refiere) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la clase que corresponde según la Ley del timbre vigente, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

ARRIENDO DE ARBITRIOS E IMPUESTOS

Formalizado por este arriendo el padrón de Carruajes Caballerías y Automóviles sujetos al impuesto, considerados como tales los que sirvan para comodidad recreo u ostentación de sus dueños cuyos automóviles están igualmente sujetos al arbitrio de circulación; y el padrón de los demás vehículos con motor mecánico que no siendo de Comodidad o recreo sólo les corresponde el arbitrio de circulación, que

dan expuestos al público por plazo de ocho días a efectos reglamentarios, cuyo plazo contará desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 26 Septiembre de 1924.—El Arrendatario, Eleuterio Marqués.

CONTRIBUCION REGISTRO FISCAL EDIFICIOS Y SOLARES

D. Pedro José Bennisar Ramis, Recaudador en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresado, se ha dictado con fecha día de Septiembre de 1924 la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Octubre a las diez de su mañana en el local de esta oficina Recaudatoria Perelló 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado como valor de la subasta, ciento cincuenta pesetas»

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento del art. 9º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y art. 14º de la misma por ser deudor ignorado paradero.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombre del deudor, y nombre, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

N.º 210.—Gabriel Pastor Molinas.—Dos terceras partes indivisas de una casa y corral señalada con el número 21 de la calle de Fornés de la villa de Muro, cuyo valor para la subasta es de ciento cincuenta pesetas, su capitalización 150'00 pesetas, valor para la subasta 150'00 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y sino tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Muro a 2 de Septiembre de 1924.—El Recaudador, P. José Bennisar.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.